



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachos

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
por excesos, que como en los Arrendadores
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, dixerlo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
Comision de aver si los dos Carabineros al secret. D. Joseph
demanda; dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da quenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Puela a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y puela a la causa de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Puela a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 93.

en las dhas. materias de su Mj. las relaciones de la gente, &
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Alcaldes, por averle sacado con dos pistolas
en la cinta = de orden de su Mj. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su Mj. lo que se le ofrece con Vista del Mem. & acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se
adquirieron, como para que promptam. aya lo preciso para
la fabrica, Vestuario & todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan
Robledo, por averle sacado con dos pistolas en la Cinta =
dice su Mj. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la
promocion de Nicolas Cis, de que se declara, que Juan Belen,
su amigo, por en el officio de Alcayde, de su Mj. no debio
de ser promovido. f. 158.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago,
dependencias pendientes con el Administrador del R.
de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece,
se sigue mandando. f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las opera-
ciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marqués de Si-
llanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don
Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de
la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento
de Milicias, y de la planta formada por el Marqués de la
Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que
se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos
propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos pro-
puestos p. la Cam. y la Presid. de la Capaña. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconveni-
entes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se decla-
rase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

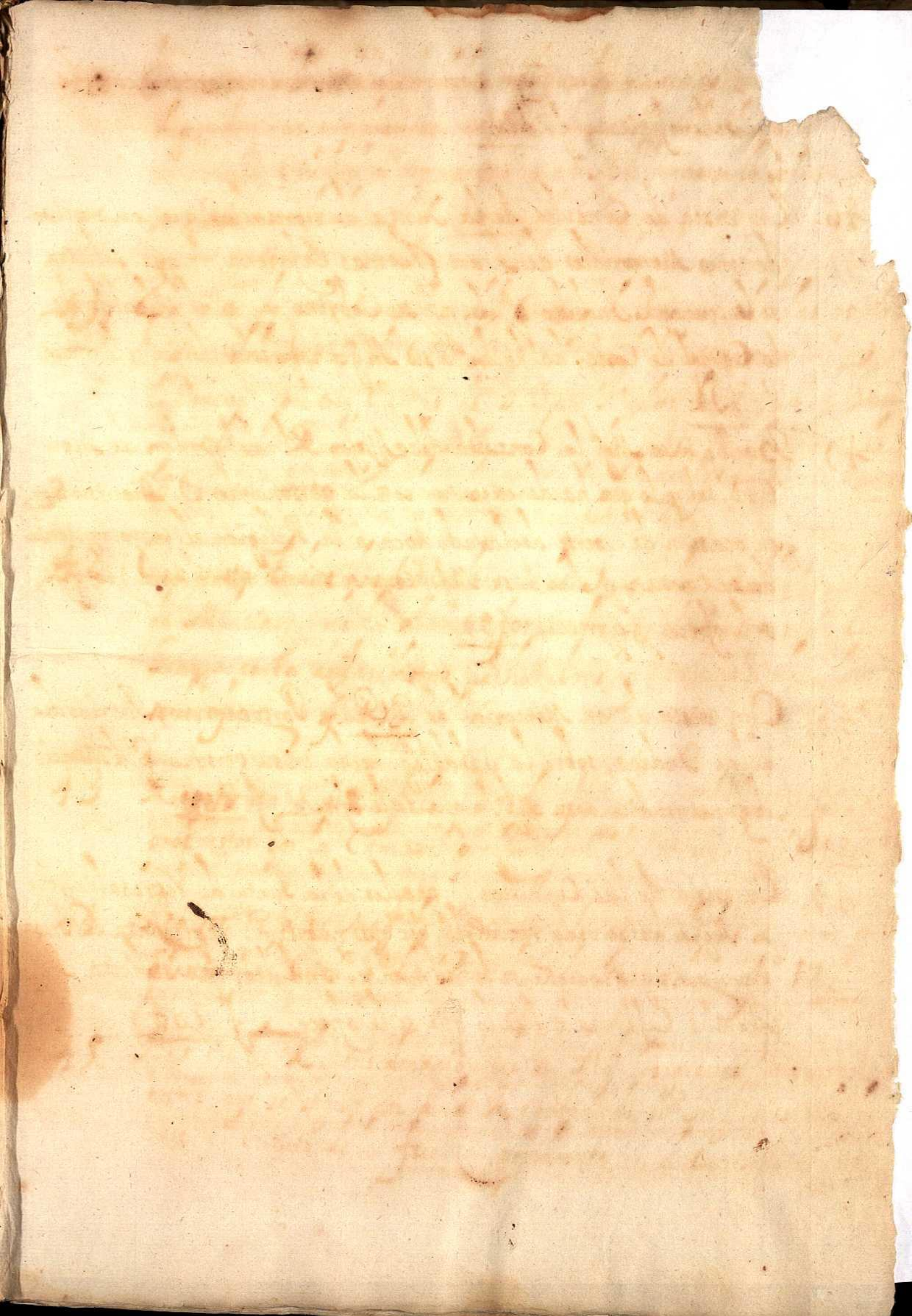
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

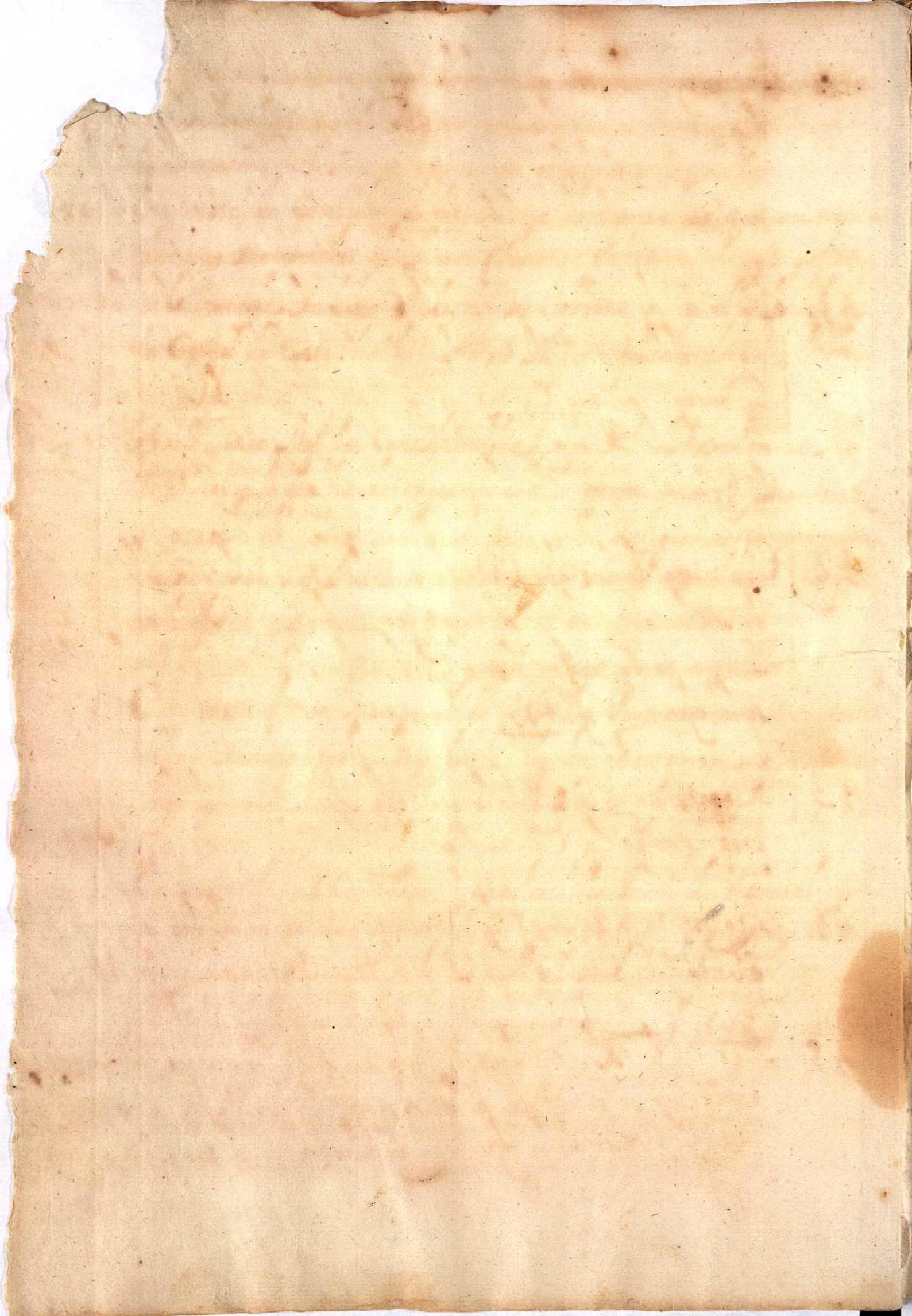
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asefor. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Senor.

(11)

En papel de Don Juan de Argüelo de
 12. del corriente servíe V. Mag. de Re-
 mímame un memorial de Juan Thomas
 de Cafaxena ordenandome que me informá-
 me del Alcalde D. Juan Ramirez
 Baquedano del estado que tiene su cau-
 sa, y el Juicio que puede formarse de ella.
 En el memorial Representa Juan Tho-
 mas Cafaxena que no ha podido conse-
 guir en veinte, y seis meses que se vea en
 la Junta de Represalias una causa de
 ocultaz. de bienes de Manuel Herbu-
 frances, y que agora se le ha formado nue-
 va causa con pretexto de aver extrahido
 alguna plata de estos Reynos, y le han
 preso, y cerrado la Casa solo con fin de
 confundir el negocio principal, y Re-
 presenta algunas Raciones para que
 V. Mag. se sirva de mandar declarar
 que sea comprehendido en el indulto Ge-
 neral del comercio por el punto de la
 extraccion de la plata o que esta causa
 se remita del Consi. Real donde toca
 y Representa a V. Mag. esta empleado
 en su Real servicio temiendo asu cargo la
 provision del papel de Genova para la im-
 prenta del sellado.

Señor en cumplimiento del Real decreto
de V. Mag.^a me informe del Alcalde
D.ⁿ Juan Ramirez Baquedano de los
pasos que se han dado en estas Causas que
estado que tienen; que todo se reconoce
por la Pelaz.^{on} adijunta sacada de los
autos que metraso dicho Alcalde de
guardome que las Cantidades de plata
que plenamente consta que Juan Thomas
Cafarena ha extraido del Reyno ex-
ceden de ciento, y quarenta mil pesos de
endose creer que un hombre tan diestro, y
Cauteloso en esta materia habra extraido
mayores sumas de que ha podido aver
probar.^{on} y siendo este delito tan grave, y
perjudicial a este Reyno sacando de
la Sangre, y el Caudal para transferirlo
a los enemigos en flaqueando nuestras
fuerzas, y aumentando las suyas es me-
cedor de exemplar castigo, y de este senti-
esta el pueblo con notable irritaz.^{on} Contra
te Res.^{on} y deseos de que seaga con el la-
da de mostrar.^{on}

Y en quanto a lo que alega que debe de
sancionarse y atenderse para el indulto
comercio por estar empleado en el servicio
de V. Mag.^a en la provision del papel
de Genova para el sellado consta por
sus libros, y papeles que el asiento que
hizo dicho Juan Thomas Cafarena en
de Noviembre de 1689. fue por a em-
de diez años en que se obligo a dar el

Cada un año quince mil Resmas de papel
 para la imprenta del sellado, y a suite
 se lo ama de pagar a treinta y dos Reales
 de vellon cada Resma, y siendo cierto
 y constante que añ^o oy como de algunos
 años acita parte se esta vendiendo el
 papel de la misma calidad que el le da
 adiez y nueve Reales en las tiendas de los
 Revendedores que comprando de segunda
 mano tienen tambien sus ganancias en el
 precio, y aumentandole dos Reales por las
 dos manos de Costeras que se obligo ha
 quitax en cada Resma, queda el pre
 cio de Cada una a veinte y un Reales
 considerado a como lo venden los Re
 vendedores de que se sigue ganara lo
 que ellos ganaron y once Reales mas en ca
 da Resma que restan desde veinte y uno
 a treinta y dos Reales que es a como V. M.
 se lo paga, y sola esta partida de exce
 llo en quince mil Resmas importa
 quince mil Ducados cada año, y en lo
 diez del Arrendamiento importante
 eno y cinquenta mil Ducados la ganaron
 aas respeto del precio de lo Revendido
 ver a que se llega que en seis años que
 ha quehene este Ariento consta por publi
 cos que se le estan debiendo solamente
 ochenta y tres mil ciento, y treinta y cinco
 Reales de vellon que son siete mil y seis
 cientos Ducados que cobrados con qua

renta y quatro mil ducados con poca dife-
rencia que se paga cada año la Real
hacienda por las quince mil Pesmas
ataenta y dos Reales apenas se le debe la
esta parte de un año = Esto, Señor, son
los servicios que hacen a V. Mag. los
Asentistas, y con este despendio se trata
la Real hacienda.

Soy de parecer que V. Mag. mande com-
isión a la Junta de Represahías que se
prosigan, y fenezcan estas Causas, y sea
mimuta suvra a toda Rectitud su
atender a los Grandes Valedores que tienen
este Reo, y los medios injustos de que se
vale para grangearlos, y aunque es cierto
que el delito de la extracción de la plata
toca ael Consi.º por leyes de estos Repre-
sahíos V. Mag. cometida esta Causa
por Cedula especial a la Junta de Re-
presahías no combiene mudar de man-
do sino que por ella se prosiga y sentencie.
V. Mag. Resolviera lo que fuer
de su mayor agrado y Real Servicio
Madrid y Junio 24. de 1691.

3

3
Linné

